CONVENIO Y/O COMPETITIVO No. 185-2025 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL -ICTY- Y LA CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO CON NUMERO DE NIT: 844000285-4

GLADYS YIRLANDI PÉREZ VEGA mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 47.395.806, actuando en calidad de Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 019 del 17 de enero de 2024, posesionada según Acta No. 135 del 17 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen al Instituto, numeral 32 del artículo 18 del acuerdo No. 002 del 24 septiembre 2020, y numeral 32 del artículo décimo Noveno del Decreto 147 del 08 de julio de 2020, actuando en nombre y representación del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – ICTY –, con NIT: 901.403.046-7, quien para los efectos del presente Contrato, se denomina El ICTY - o Contratante, por una parte; y por la otra **JOSÉ MARÍA CÓRDOBA CHÁVEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.363.459 de Paz de Ariporo, en su calidad de Representante Legal de **LA CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO** con numero de NIT: 844000285-4, constituida mediante Acta No. 1 del 24 de mayo de 1997 de la Junta De Socios En Yopal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 1997, con el No. 325 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRON DE ORO.** Por Acta No. 1 del 09 de septiembre de 2000 de la Junta De Socios En Yopal inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de octubre de 2000, con el No. 2059 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, la Junta Directiva, Directiva de la Corporación Festival Internacional de Contrapunteo y Voz Recia Cimarrón de Oro, reunida de manera debidamente constituida el día 20 de abril de 2024, según lo dispuesto en los estatutos de la corporación, y dejando constancia en el Acta No. 01, autorizado para celebrar actos, contratos y convenios emitido quien para efectos del presente Convenio se llamara **CONVENIO Y/O COMPETITIVO**, contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1**.- El artículo 355 de la Constitución Política *"indica Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos,* ***celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*****2**. La Ley 489 de 1998 de acuerdo con el artículo 1 tiene por objeto regular el ejercicio de la función administrativa, determinar la estructura y definir los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, dicha ley según su artículo 2 se aplica, entre otros, a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública. igualmente, el artículo 4 Ibidem establece que la función administrativa debe buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, y que las entidades encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. **3.**- Las ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) son personas jurídicas que se constituyen para alcanzar fines sociales, altruistas, humanitarios, artísticos o comunitarios, en lugar de generar beneficios económicos para sus miembros. Los fondos que generan se reinvierten en la organización para cumplir sus objetivos y no se distribuyen entre los asociados. Estas organizaciones pueden adoptar formas como asociaciones, fundaciones o corporaciones, las características de este tipo de convenios nos permitimos traer a colación aspectos normativos y jurisprudenciales que reglamentan. **4.-** El Decreto 092 de 2017, en el **ARTÍCULO 1°. *Objeto.*** *El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. (...).* **5.-** El Decreto 092 de 2017, **ARTÍCULO 5,** establece: *"La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar*

las ofertas; (ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto" (..) **6.** En atención a la Constitución Política de Colombia de 1991 y con el fin de aportar al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 Yopal para Todos, contempla el Sector Cultural Desafío 4 — Todos por un Yopal Incluyente y Participativo en lo Social; así mismo se encuentra contemplados dos programas Promoción de las artes y los saberes que fomentan la cultura para todos y Gestión, protección y salvaguarda del patrimonio cultural en el municipio de Yopal. **7**. Es de resaltar que el municipio de Yopal, hace una apuesta por el desarrollo local entendiendo la cultura como lo define la Unesco *"la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materia/es, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace que nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los va/ores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, crea obras que lo trascienden.* **8.** Se hace urgente la formulación e implementación de estrategias que garanticen la salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial de Yopal, promoviendo su identificación, documentación, protección, transmisión y revitalización, en articulación con la comunidad, las instituciones y demás actores del ecosistema cultural. Este enfoque permitirá no solo preservar el legado cultural del municipio, sino también proyectarlo como motor de desarrollo humano, social y económico sostenible.**9.** Dentro de dicho programa se formuló el proyecto: "FORTALECIMIENTO, GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL", que tiene como componente: Identificar, desarrollar y promover estrategias para la conservación y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial del municipio de Yopal; y como una de sus actividades: GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA GARANTÍA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO INMATERIAL DEL PROYECTO PEDAGÓGICO CULTURAL EL GARCERO DEL LLANO Y EL FESTIVAL CIMARRÓN DE ORO, con el que se busca promover medidas efectivas para garantizar la viabilidad del patrimonio cultural material (mueble e inmueble) e inmaterial para lograr el afianzamiento de la cultura Llanera en el arraigo de sus costumbres desde la primera infancia, infancia y adolescencia, mujeres, adultos mayores, discapacitados y demás población vulnerable, para generar la apropiación del patrimonio cultural material y las manifestaciones inmateriales del municipio de Yopal, a través de procesos de presentación, difusión, y programas de formación y capacitación en artes y oficios tradicionales para preservar y promover el patrimonio local. Todo esto, haciendo referencia a la implementación de estrategias orientadas a promover medidas efectivas para garantizar la viabilidad del patrimonio cultural material e inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, recuperación, preservación, protección, promoción, valoración, transmisión y revitalización integral del mismo. **10.** Frente a esta problemática, el Plan de desarrollo YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027, en el DESAFIO 4: TODOS POR UN YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO EN LO SOCIAL estableció el PROGRAMA: GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, que tiene como objeto "Apropiación del arraigo cultural, rescate, difusión, goce y disfrute del patrimonio cultural material y las manifestaciones culturales inmateriales como parte del eje articulador de la cultura y atractivo turístico en el municipio." El patrimonio cultural está constituido por el conjunto de bienes materiales e inmateriales, productos y representaciones que expresan la identidad colectiva de la nación colombiana. Dentro de este se incluyen las tradiciones, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres, los hábitos sociales, así como los bienes materiales asociados a la naturaleza. En este sentido, el municipio de Yopal, como parte del territorio llanero, posee una riqueza cultural única que se manifiesta en expresiones como el joropo, la vaquería, la gastronomía tradicional, las artesanías, los oficios heredados y el conocimiento del entorno natural del piedemonte. **11**. Con datos estadísticos, en Yopal el renglón más representativo del patrimonio cultural inmaterial está constituido por las técnicas y tradiciones asociadas a la fabricación de objetos artesanales, con una participación del 33,4%. Le siguen, con una participación del 12,1%, las manifestaciones relacionadas con la cultura gastronómica, los festivales tradicionales y los conocimientos ancestrales sobre la naturaleza y el universo. Estos indicadores muestran con claridad cuáles son las expresiones identitarias más arraigadas en el municipio y, al mismo tiempo, revelan la urgencia de implementar acciones orientadas a su protección y desarrollo sostenible. **12.** Esta situación se ve agravada por la desarticulación de los eventos culturales rurales y urbanos,

que podrían ser una oportunidad para revitalizar y salvaguardar las expresiones tradicionales del territorio, pero que actualmente carecen de una planificación coherente y una visión estratégica de largo plazo. La disminución de estos espacios ha limitado la circulación del patrimonio inmaterial, debilitando la identidad local y afectando negativamente el desarrollo de las industrias culturales, así como el potencial de Yopal como destino cultural y turístico. **13**. Así mismo, y considerando las problemáticas identificadas, el proyecto en mención busca contribuir de manera decidida a la salvaguarda del patrimonio material e inmaterial del municipio de Yopal. Para ello, se plantea el fortalecimiento de las condiciones para la creación, circulación y acceso a las manifestaciones culturales locales, mediante el apoyo y promoción de eventos artísticos y culturales que rescaten y visibilicen las tradiciones del territorio. Igualmente, se propone robustecer los procesos de educación informal en áreas artísticas y culturales con un enfoque patrimonial, fomentar la recuperación y activación de escenarios y espacios culturales —tanto tradicionales como no tradicionales— y brindar un respaldo continuo a la industria de bienes y servicios creativos que promuevan el reconocimiento, la preservación y la transmisión del legado cultural yopaleño, en ámbitos como las artes visuales y escénicas, las artesanías, el diseño, la investigación y la memoria colectiva. **14.** Dentro de dicho programa se formuló el proyecto: FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN, DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL; que tiene como componente: OPTIMIZACIÓN DE POLÍTICAS, PLANES, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ORIENTADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO, CONOCIMIENTO, ACCESO Y DISFRUTE DE LAS PRACTICAS ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN UN DESARROLLO PARA TODOS; y como una de sus actividades: REALIZACIÓN Y/O APOYO EVENTOS Y/O ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y/O INVESTIGACIÓN CULTURAL, ARTÍSTICA Y/O PATRIMONIAL, con el que se busca la realización de actividades culturales como festivales, exposiciones y eventos artísticos para visibilizar y motivar la producción artística municipal (Cinematográficos, audiovisuales, fotográficos, musicales, danzarios, Teatrales, Circenses, Plásticas), promoviendo la participación de artistas, gestores y creadores culturales del municipio de Yopal en el área urbana y rural apoyando los diferentes eventos culturales en los corregimientos y centros poblados del municipio y en sectores social e históricamente marginados, en los ámbitos de la promoción y/o investigación cultural, artística y/o patrimonial, eventos de talla nacional e internacional con el apoyo de la empresa pública y privada, para el fortalecimiento y promoción de las artes y los saberes, donde se proyecten y promuevan las diferentes regiones y colonias presentes en el municipio articulado con fundaciones, asociaciones, corporaciones y demás empresas públicas, mixtas o privadas relacionadas al sector cultural.**15**. En este marco, la **generación de estrategias orientadas a la garantía de la preservación del patrimonio cultural inmaterial** se vuelve una necesidad prioritaria, especialmente cuando se cuenta con iniciativas consolidadas como el **Proyecto del festival "CIMARRÓN DE ORO"**, el cual ha cumplido un papel significativo en la transmisión intergeneracional de saberes, la revitalización del folclor llanero y el fortalecimiento del sentido de pertenencia en la comunidad yopaleña. Ambos proyectos representan espacios de expresión y conservación de la tradición oral, la música, la danza, la poesía llanera, y los valores culturales que definen la identidad del territorio como sello cultural. **16**. Por tanto, se plantea la urgencia de diseñar e implementar estrategias integrales de salvaguarda del patrimonio inmaterial, que incluyan procesos de formación con enfoque territorial, fortalecimiento de capacidades comunitarias, documentación y sistematización del conocimiento ancestral, así como mecanismos de sostenibilidad financiera que garanticen la permanencia y el impacto de estas iniciativas. Solo así se podrá consolidar un ecosistema cultural vivo, resiliente y articulado con el desarrollo económico y social de Yopal, y proyectar su identidad llanera a escala nacional e internacional. **17**. Frente a esta problemática, el Plan de desarrollo YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027, en el DESAFIO 4: TODOS POR UN YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO EN LO SOCIAL estableció el PROGRAMA: **GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL**, que tiene como objeto "Apropiación del arraigo cultural, rescate, difusión, goce y disfrute del patrimonio cultural material y las *manifestaciones culturales inmateriales como parte del eje articulador de la cultura y atractivo turístico en el municipio*." Aunado a lo anterior, es de señalar que de acuerdo con el artículo sexto del Decreto No. 147 de 2020, las funciones del Instituto de Cultura y Turismo, son entre otras las siguientes: 1) Formular e implementar las políticas públicas orientadas a contribuir y fomentar el desarrollo de la cultura y el turismo de municipio de Yopal; ***4) Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del Municipio;*** 6) administrar, organizar y dirigir todas las actividades relacionadas con la cultura y el turismo del municipio de Yopal en el marco de sus competencias legales; 12) Articular y gestionar procesos de

desarrollo turístico y cultural a nivel nacional, departamental, y municipal; 19) administrar los escenarios culturales y turísticos de modo que dentro de criterios de esparcimiento para los ciudadanos garantice su cuidado, mantenimiento y mejoramiento. **18.** Las funciones de la Subdirección de Cultura, el artículo cuarto del Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y.", establece entre otras las siguientes: 2) Desarrollar estrategias de fomento a artista, gestores y entidades de carácter cultural, promover y divulgar la presentación de sus productos; ***3) Realizar y fomentar eventos artísticos de impacto local y metropolitano;*** 4) propender por la creación de centros y redes culturales a fin de fortalecer la actividad cultural de la ciudad; 6) Fomentar actividades tendientes a fortalecer la organización de las comunidades alrededor de la cultura; y 16) Gestionar y coordinar la ejecución de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campus culturales, artísticos y patrimoniales. Plan de Desarrollo **YOPAL PARA TODOS "2024-2027"** se considera que el municipio de Yopal a través del Instituto de Cultura y Turismo ha venido adelantando esfuerzos para consolidar un modelo de política pública cultural que identifique las demandas en la materia tanto de la comunidad, como del sector artístico y patrimonio cultural material e inmaterial. El sector cultural del municipio se enfoca en seis grandes sectores culturales, a saber; Artes, Bibliotecas, Industrias Culturales, Museos, Patrimonio; a manera general, puede decirse que el sector que tiene mayor participación es el de Artes con un 83.9% y el de menor participación es el de museos con tan solo un 0,2%.**19**. En cuanto a las áreas que hacen parte del sector de artes la mayor participación la tienen música y danza con 51.5% y 31.5%, respectivamente. Estas dos áreas tienen una participación del 83% del total del sector. Las áreas que presentan menor población son Circo, Teatro, Literatura y Editorial y Cine y audiovisuales con una participación del 7%. De esta manera, se identifica la situación que comprende lo material e inmaterial de la cultura para el municipio de Yopal. **20**. Respecto al proyecto de inversión; "*FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN, DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL*", con código BPIN 2024850010024, formulado una vez se aprobó el Plan de Desarrollo; YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027; en cumplimiento de la Resolución No. 4788 de 2016 "*Por la cual se dicta los lineamientos para el registro de la información pública de las Entidades Territoriales*" surtió en el SUIFP Territorio el respectivo flujo de viabilidad y registro. Ahora bien, para el mes de octubre del año 2024, el DNP estableció una nueva plataforma PIIP (Plataforma Integrada de Inversión Pública), para los proyectos de inversión sectorial, en la cual se realizó la migración de los proyectos sectoriales a cargo del ICTY, en los que se dan los lineamientos para los respectivos registros, ajustes y flujos de viabilidad, reemplazando la plataforma de SUIFP Territorio. **21**. Así mismo en la vigencia 2025, se han venido desarrollando diferentes eventos culturales que han tenido un impacto significativo a la comunidad, con sesenta y nueve (69) eventos que han vinculado acerca de 86.921 personas, reflejando un esfuerzo sostenido en la promoción cultural del municipio. **22**. Dentro de dicho programa se formuló el proyecto: "FORTALECIMIENTO, GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL", que tiene como componente: Identificar, desarrollar y promover estrategias para la conservación y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial del municipio de Yopal; y como una de sus actividades: GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA GARANTÍA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO INMATERIAL DEL PROYECTO PEDAGÓGICO CULTURAL EL GARCERO DEL LLANO Y EL FESTIVAL CIMARRÓN DE ORO, con el cual se desarrollaran estrategias orientadas a garantizar la preservación del patrimonio cultural inmaterial y a acompañar el proceso de institucionalización, a través de actos administrativos que respalden la implementación de Proyectos Pedagógicos. En este sentido, se priorizará la inclusión del Proyecto Cultural *El Garcero del Llano* como una propuesta educativa adoptada por las Instituciones Educativas del municipio, promoviendo su arraigo y sostenibilidad en el tiempo. **23.** se impulsará la salvaguarda **EL CIMARRÓN DE ORO** como una de las principales expresiones culturales del territorio, reconociéndolo como una manifestación identitaria que contribuye a la construcción del tejido social y al fortalecimiento de la memoria colectiva. Estas acciones serán concebidas como medidas efectivas para la patrimonialización de las manifestaciones culturales inmateriales del municipio, otorgándoles un sello cultural distintivo tanto en el área urbana como en la rural, y fomentando su reconocimiento a nivel local, regional y nacional. **24.** El Proyecto Cultural *FESTIVAL CIMARRÓN DE ORO* busca promocionar y divulgar nuestra cultura llanera a través del contrapunteo y la voz recia, ofreciendo una oportunidad a los participantes (competidores) para que se perfilen y visibilicen como artistas de trayectoria, permitiéndoles mostrar al mundo la identidad cultural de los Llanos Orientales, en lo que tiene que ver con la música, el

folclor y la Idiosincrasia del hombre llanero. **25**. El proyecto consiste en la realización del festival **CIMARRÓN DE ORO 2025,** el cual se desarrollará en dos días el 5 y 6 de diciembre de 2025, en la ciudad de Yopal. **26.** El **"CIMARRON DE ORO"**, es el evento más importante y representativo que tiene Yopal, como capital del departamento de Casanare, o como ha sido tan acertadamente denominado **"YOPAL CORAZON LLANERO"** pues ya son más de 35 años de promoción y difusión a través de este evento llevando música, identidad y tradición llanera a nuestro pueblo, desde aquí para el mundo, para los turistas culturales y para quien ame el joropo. **27**. El proyecto cultural Festival "**CIMARRÓN DE ORO 2025" Versión XXXV TORNEO INTENERNACIONAL CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA**, cuenta con una gran experiencia cultural y enriquecedora gracias a la participación de los artistas exponentes de la música llanera local, regional y nacional, está posicionado como un proyecto cultural que impulsa los sectores creativos productivos para los futuros talentos del municipio; **1.** Que el proyecto radicado está acorde con el plan de desarrollo Municipal "Yopal para Todos 2024-2027" **2.** Que las actividades del proyecto buscan promover el folclor llanero en todas sus manifestaciones. **3**. que el proyecto cultural "**CIMARRÓN DE ORO**" fue constituido por acta No 1 el 24 de mayo de 1997 de junta de socios en Yopal, inscrito en la Cámara de Comercio el 22 de julio de 1997 y el 27 de abril de 2007 por medio de Ordenanza No 001 *se institucionalizan en el departamento de Casanare los siguientes eventos tradicionales y del patrimonio cultural los cuales promueven y propenden por promocionar y conservar la tradición cultura llanera, sus valores mitos, costumbres arraigos de la estirpe e idiosincrasia del hombre llanero, su entorno, su hábitat así como la promoción turista del departamento de Casanare".* **28**. con los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Yopal para todos" 2024–2027, específicamente en lo relacionado con el eje programático de fortalecimiento cultural, se hace imperativo continuar con la implementación de acciones encaminadas a la promoción, salvaguarda, difusión, fomento y sostenibilidad de las distintas manifestaciones culturales y artísticas propias del municipio de Yopal. **29.** de garantizar la protección efectiva del patrimonio cultural, tanto material como inmaterial, se considera pertinente adelantar el correspondiente proceso contractual que permita la planeación, organización, ejecución y evaluación de eventos culturales, artísticos y patrimoniales. Dichos eventos tienen como finalidad visibilizar las expresiones identitarias del territorio, fomentar la apropiación social del patrimonio, y contribuir al fortalecimiento de las prácticas tradicionales, saberes ancestrales, y manifestaciones simbólicas de las comunidades residentes. **30.** es de indicar que dichos eventos se ofrecen a toda la comunidad de forma gratuita, siendo la inversión dada para las mismas como un gasto público social, razón por la cual, las actividades artísticas y culturales objeto del presente convenio deben llegar a todas las personas que así lo quieran, especialmente a aquellas por factores económicos se cohíben de participar, asistir y de disfrutar sanamente de estas actividades, así como aquellas personas provenientes de diferentes zonas del país que han elegido a Yopal como su destino turístico.**31.** un procedimiento contractual que permita no solo la ejecución de eventos representativos, sino también la consolidación de procesos que fortalezcan la identidad cultural local, fomente el acceso equitativo a los bienes y servicios culturales, y contribuyan a la protección del acervo patrimonial de Yopal como patrimonio vivo culturales y artísticas, con el fin de seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro para que, en el marco de un contrato competitivo, coadyuve el desarrollo de dichos eventos a través de la ejecución del objeto y de las actividades. **32**. Se elaboraron los respectivos estudios previos donde se determinó la conveniencia y oportunidad para celebrar el presente convenio competitivo, dentro del Plan de Acción de Cultura en armonía con el PLAN DE DESARROLLO YOPAL PARA TODOS 2024 – 2027 **33.** Que el —ICTY- expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000311 de fecha 18 de noviembre de 2025 **34.** En atención a la necesidad la entidad adelanto el proceso ICTY RE-ESAL - 011-2025 con el fin de contratar el objeto: "**GARANTIZAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA EL DESARROLLO DE LA XXXV VERSIÓN INTERNACIONAL CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO 2025, A REALIZARSE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2025 EN CUMPLIMIENTO DEL FORTALECIMIENTO GESTIÓN PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL.**". **35.** En atención a la necesidad la entidad adelanto el proceso ICTY RE-ESAL - 011-2025, fue publicado el 19 de noviembre de 2025. **36.** Que, de acuerdo a lo establecido en el cronograma de la Invitación Pública, se indicó el plazo para recibir observaciones el 20 de noviembre de 2025, hasta las 5:00 pm, no se presentaron observaciones de la referencia. **37**. Que, de conformidad al cronograma de la Invitación Pública, se dispuso hasta el día 24 de noviembre de 2025, a las 2:00 pm, el plazo para presentar propuestas en el SECOP II, en el marco del desarrollo del proceso competitivo para seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, bajo la denominación No. ICTY RE-ESAL-011-2025. **38.** Que dentro del término establecido para la presentación de

ofertas electrónicamente en la plataforma SECOP II, según se consta en el registro de la misma, se presentó propuesta por parte de Entidad Sin Ánimo de Lucro denominada **CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO** con numero de NIT: **844000285-4,** representada por el señor **JOSÉ MARÍA CÓRDOBA CHÁVEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.363.459 de Paz de Ariporo, el día 24 de noviembre de 2025 a las 10:34:21 A.M. **39.** El 25 de noviembre del año en cita, el Comité Verificador y Evaluador entregó, por una parte, los informes preliminares de verificación de requisitos de orden jurídico y técnico-económico; incluido el análisis de aspectos financieros, los cuales fueron publicados en la plataforma denominada SECOP II, a través del portal www.colombiacompra.gov.co. **40.** El 26 de noviembre de 2025, la **CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO,** con numero de NIT**844000285-4**, representada por el señor **JOSÉ MARÍA CÓRDOBA CHÁVEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.363.459 de Paz de Ariporo, quien cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en la invitación ICTY RE-ESAL - 011-2025. **41.** El 27 de noviembre de 2025, se emitido la Resolución de Adjudicación No. 245 de 2025, adjudicando el proceso realizado mediante la invitación la **CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO,** con numero de NIT**844000285-4**, En razón a las consideraciones anteriormente esbozadas en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad, las partes disponen celebrar el presente Convenio de Competitivo el cual se rige por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA – ***Objeto GARANTIZAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA EL DESARROLLO DE LA XXXV VERSIÓN INTERNACIONAL CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO 2025, A REALIZARSE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2025 EN CUMPLIMIENTO DEL FORTALECIMIENTO GESTIÓN PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL***", en donde se desarrolle los dos programas: "*GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL Y PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS*", para el cumplimiento a los proyecto "*FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN, DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL*". *FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN, DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL*

CLÁUSULA SEGUNDA – Actividades: En cumplimiento del objeto contractual la **CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO** deberá ejecutar las siguientes actividades:

Primer día del evento:

1.- Garantizar la presentación de un (1) exponente de la narrativa popular llanera.

2.- Garantizar el servicio de un (01) Jurado en el área de Contrapunteo y voz recia

3.- Realizar una (1) muestra cultural en la modalidad de canto llanero local

4.- Garantizar una (1) muestra artística cultural en la modalidad de canto llanero con artista talla nacional y con amplia trayectoria artística y reconocimiento internacional.

En el segundo día del evento:

1.- Garantizar la presentación de un (01) exponente de la narrativa popular llanera.

2.- Garantizar el servicio de un (01) Jurado en el área de Contrapunteo y voz recia

3.- Garantizar una (1) muestra artística y cultural en la modalidad de canto llanero de talla Nacional e

internacional.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para la realización de las actividades se deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones:

Primer día:

ITEM	ACTIVIDAD	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	Garantizar la presentación de un (01) exponente de la narrativa popular llanera (presentador) **Experiencia:** Deberá contar con reconocida **trayectoria regional, con dos (02) años de experiencia** y como mínimo la participación en cuatro **(04) eventos regionales** (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). **Exclusión de Relación Laboral**. Se deja constancia de que del Contrato que se celebre no constituye vínculo de relación laboral entre El contratista y el contratante, ni con el personal asociado de su empresa o compañía que éste ocupe. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista los compromisos que éste adquiera para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen.	1	$	$
2	Garantizar el servicio de un (01) Jurado en el área de Contrapunteo y voz recia en el XXXV Torneo Internacional de Contrapunteo y Voz Recia Cimarrón de Oro 2025, donde se evaluarán a cerca de setenta (70) exponentes de cantante de voz recia y contrapunteo. **Experiencia:** Deberá contar con reconocida trayectoria como jurado**, con dos (02) años de experiencia** desde la participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en tres **(03) eventos locales** (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). **Evaluación:** 1. **En contrapunteo,** se evaluará: Rima, Afinación, Manejo del Tema, Improvisación, Medida, Presentación y manejo escénico. 2. **En voz recia,** se avaluará: Afinación, Vocalización, Medida, Originalidad del Ritmo o Melodía, Presentación Personal y Manejo del escenario	1	$	$
3	Garantizar la muestra artística y cultural de un (01) intérprete en la modalidad de **canto llanero**, su show en tarima se realizará durante cuarenta **(40) minutos en el escenario**, interpretando en vivo sus éxitos y las canciones más reconocidas de su género musical. **Experiencia:** Deberá contar con reconocida **trayectoria local, con cinco (5) años de experiencia** desde su primer sencillo y/o grabación discográfica y/o participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en **cuatro (4) eventos locales** (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). Incluye todos los costos derivados de transporte ida y regreso desde el lugar de	1	$	$

	origen, alimentación y costos directos e indirectos para garantizar la presentación del show en tarima durante el evento. **Exclusión de Relación Laboral**. Se deja constancia de que del Contrato que se celebre no constituye vínculo de relación laboral entre El contratista y el contratante, ni con el personal asociado de su empresa o compañía que éste ocupe. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista los compromisos que éste adquiera para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen.			
4	Garantizar la muestra artística y cultural en la modalidad de **Canto llanero** con la presentación de un artista exponente del género musical llanero de talla Nacional e internacional, la presentación estará acompañada de su grupo base musical conformado por mínimo de **cuatro (4) integrantes**. Realizará su presentación durante mínimo **cuarenta (40) minutos** interpretando en vivo sus éxitos y las canciones más reconocidas de sus grabaciones musicales en el género musical llanero. **Experiencia:** Deberá contar con reconocida **trayectoria Nacional e internacional,** con mínimo **seis (6) años de trayectoria** musical desde su primera grabación discográfica; acreditar como mínimo **dos (2) grabaciones discográficas** y acreditar su trayectoria con participación en mínimo **ocho (8) eventos a nivel nacional y/o internacional** (acreditar experiencia a través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). Incluye todos los costos derivados de transporte ida y regreso desde el lugar de origen, alimentación y costos directos e indirectos para garantizar la presentación del show en tarima durante el evento. **Exclusión de Relación Laboral**. Se deja constancia de que del Contrato que se celebre no constituye vínculo de relación laboral entre El contratista y el contratante, ni con el personal asociado de su empresa o compañía que éste ocupe. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista los compromisos que éste adquiera para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen.	1	$	$
			Total	

Segundo día

ITEM	ACTIVIDAD	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	Garantizar la presentación de un (01) exponente de la narrativa popular llanera (presentador) **Experiencia:** Deberá contar con reconocida **trayectoria regional, con dos (02) años de experiencia** y como mínimo la participación en cuatro **(04) eventos regionales** (A través de certificaciones, poster de eventos,	1	$	$

	recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). **Exclusión de Relación Laboral**. Se deja constancia de que del Contrato que se celebre no constituye vínculo de relación laboral entre El contratista y el contratante, ni con el personal asociado de su empresa o compañía que éste ocupe. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista los compromisos que éste adquiera para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen.			
2	Garantizar el servicio de un (01) Jurado en el área de Contrapunteo y voz recia en el XXXV Torneo Internacional de Contrapunteo y Voz Recia Cimarrón de Oro 2025, donde se evaluarán a cerca de setenta (70) exponentes de cantante de voz recia y contrapunteo. **Experiencia:** Deberá contar con reconocida trayectoria como jurado, **con dos (02) años de experiencia** desde la participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en tres **(03) eventos locales** (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). **Evaluación:** **En contrapunteo,** se evaluará: Rima, Afinación, Manejo del Tema, Improvisación, Medida, Presentación y manejo escénico. **En voz recia,** se avaluará: Afinación, Vocalización, Medida, Originalidad del Ritmo o Melodía, Presentación Personal y Manejo del escenario	1	$	$
3	Garantizar artística y cultural en la modalidad de **canto llanero**, como exponente del género musical llanero de talla Nacional e internacional, con el fin de contribuir al fortalecimiento de las artes y los saberes en pro de mantener el arraigo por la cultura y sus tradiciones llaneras. La presentación estará acompañada de su grupo base musical conformado por mínimo de **cuatro (4) músicos** interpretando el cuatro, las maracas, el arpa y el bajo eléctrico. Su show en tarima se realizará durante **una (1) hora en el escenario**, interpretando en vivo sus éxitos y las canciones más reconocidas de su género musical. **Experiencia:** Deberá demostrar **cinco (5) años de trayectoria reconocida a nivel nacional e internacional,** desde su primer sencillo y/o grabación discográfica y/o participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en **diez (10) eventos culturales** (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). Incluye todos los costos derivados de transporte ida y regreso desde el lugar de origen, alimentación y costos directos e indirectos para garantizar la presentación del show en tarima durante el evento. **Exclusión de Relación Laboral**. Se deja constancia de que del Contrato que se celebre no constituye vínculo de relación laboral entre El contratista y el contratante, ni con el personal asociado de su empresa o	1	$	$

	compañía que éste ocupe. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista los compromisos que éste adquiera para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen			

ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL -ICTY-

1. Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el convenio competitivo a celebrar.
2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que la ESAL (seleccionada) haya prestado con base en el convenio competitivo.
3. Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones
4. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio.
5. Hacer parte del Comité Técnico Operativo y cumplir con las funciones del mismo
6. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio competitivo.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista
8. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la Empresa Sin Ánimo de Lucro (seleccionada)
9. as demás que se deriven de la naturaleza del convenio competitivo y que surjan del desarrollo de este.

ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DE LA ESAL

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente, la ESAL (seleccionada) se obliga para con el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, en lo siguiente:

1. Presentar el cronograma detallado de actividades y plan de inversión de anticipo, para la aprobación del Presentar el cronograma detallado de actividades y plan de inversión de anticipo, para la aprobación del supervisor, a la fecha de suscripción del acta de inicio.
2. Presentar el cronograma detallado de las actividades del convenio competitivo, incluyendo la asignación presupuestal a destinar para cada una de ellas, a la fecha de suscripción del acta de inicio, para aprobación del supervisor
3. Contar con la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto y actividades contractuales
4. Garantizar y supervisar que el talento humano que se contrate para la ejecución de las actividades del contrato competitivo cuente con la idoneidad suficiente para atenderlas en condiciones de eficiencia, eficacia y efectividad.

5. Contar con el recurso humano suficiente para cumplir cabalmente con el objeto, actividades y obligaciones contractuales.

6. Presentar la relación detallada del recurso humano que va a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones contractuales, a la fecha de suscripción del acta de inicio.

7. Exigir las pólizas y garantías que considere necesarias para la ejecución y cumplimiento de los contratos que se llegaren a derivar del convenio competitivo

8. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del convenio competitivo y de las actividades derivadas del mismo.

9. Desarrollar y cumplir el objeto, actividades y obligaciones previstas en el presente estudia previa, en el futuro convenio, así como las que sean inherentes a la naturaleza del convenio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes aplicables, en condiciones de calidad, celeridad, oportunidad, buena fe, eficacia, eficiencia y efectividad.

10. Ejecutar el objeto y actividades contractuales bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el ICTY en los estudios previos y demás documentos precontractuales y contractuales.

11. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio competitivo y presentar los informes de ejecución de actividades correspondientes, para posteriormente efectuar el desembolso de los recursos.

12. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones, sugerencias, observaciones y recomendaciones que efectué la supervisión del convenio.

13. Garantizar la calidad de los servicios objeto del convenio competitivo

14. Comunicar a la supervisión del convenio, cualquier hecho o circunstancia política, jurídica, social, económica técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución oportuna del convenio, de forma inmediata al conocimiento del mismo

15. En caso de sobrevenir causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente, el contratista deberá comunicarlo a la supervisión del convenio, en el momento que tenga conocimiento de su existencia.

16. Informar oportunamente al supervisor, con los debidos soportes, cuando se presenten hechos a circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes

17. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto y actividades del convenio o sobre sus obligaciones.

18. Elaborar, suscribir y presentar al Instituto de Cultura y Turismo de Yopal el informe de cumplimiento del plan de inversión y manejo del anticipo, y el Acta de liquidación respectiva, los cuales deben ser aprobados por el supervisor del convenio.

19. Prestar, facilitar y allegar al ICTY toda la documentación generada en el desarrollo del contrato competitivo, al momento de ser requerida por la Entidad.

20. Asumir y realizar el pago total de las estampillas, impuestos, contribuciones y todos los demás que se generen con ocasión a la celebración, ejecución, liquidación y/o pago futuro del convenio.

21. Acreditar oportunamente el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, con el fin de suscribir el acta de inicio.

22. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables; durante el plazo de ejecución del convenio

23. Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales durante el de ejecución del convenio.

24. Indemnizar y/o asumir todo daño y perjuicio que se cause a bienes y/o terceros, con ocasión a la ejecución del convenio

25. Mantener indemne al Instituto de Cultura y Turismo de Yopal y al Municipio de Yopal y responder por cualquier tipo de reclamación administrativa, judicial o extrajudicial, que se instaure, impulse a en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, con ocasión del convenio.

26. Cumplir con la totalidad de las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo

27. Dar cumplimiento del convenio competitivo con los servicios y personal afectado.

28. Cumplir con todas las actividades y cantidades descritas en el contrato competitivo y/o ofrecidas por la ESAL en su propuesta técnica económica.

29. Dar estricto cumplimiento al cronograma de actividades y plan de inversión del anticipo, así como al cronograma de actividades establecido para el cumplimiento del convenio competitivo.

30. Cumplir con independencia y autonomía técnica los servicios en el plazo previsto en el convenio competitivo.

31. Obrar con lealtad y buena fe, en el desarrollo del convenio competitivo, evitando dilaciones y en trabamientos.

32. Rendir los informes que las diferentes entidades públicas y órganos de control requieran y que involucren el convenio competitivo suscrito.

33. Aperturar una cuenta especial en una entidad financiera legalmente constituida, a nombre y con uso exclusivo del contrato competitivo, y allegar al ICTY la certificación de la apertura de la cuenta de ahorros a la cual se deberán consignar los recursos a invertir, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, de forma previa a la entrega del anticipo.

34. Desarrollar el objeto del convenio competitivo utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad

35. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados al personal vinculado para el cumplimiento del objeto y actividades contractuales. Los informes de actividades a presentar por parte del contratista deberán estar acompañados de evidencias fotográficas que evidencien el cumplimiento de cada una de las actividades realizadas, se maneja factura o documentos equivalente a factura según la nueva normatividad., soporte del pago de los aportes al sistema Integral de seguridad social del mes en el que ejecutan la actividad donde conste su afiliación como independiente y y pago en cumplimiento a lo establecido en la ley.

36. Acatar y cumplir con todas las medidas y protocolos de Bioseguridad que las autoridades nacionales y locales exijan en las actividades asociadas al cumplimiento contractual.

37. En caso de no cumplir con el objeto del convenio de competitivo, la ESAL se obliga a restituir los fondos al ICTY.

38. Constituir oportunamente y mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio de competitivo en los términos de este cuando se hayan requerido a sean necesarios.

39. Mantener la información que involucre el convenio de competitivo en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad del convenio de competitivo.

40. Entre el Instituto de Cultura y Turismo de Y opal, y los dependientes del CONTRATISTA no existe vincula laboral alguno y, por lo tanto, no surge en cabeza del 1CTY, la obligación de pagar prestaciones labores a sociales respecto de los trabajadores del CONTRATISTA. Teniendo en cuenta que las actividades del CONTRATISTA son ajenas a las actividades propias del ICTY, este no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquel. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA que llegare a involucrar | ICTY, el primero la mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra el ICTY por este concepto.

41. Las demás que establezca el supervisor del convenio competitivo

CLÁUSULA TERCERA - Valor del convenio: El valor del presente convenio para todos los efectos legales y fiscales será por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000),** El valor final del convenio corresponderá a la ejecución de las actividades propias del convenio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del mismo, solo habrá lugar al pago proporcional a lo ejecutado y soportado contablemente.

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

a) Realizará un anticipo equivalente a un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del contrato una vez se realice la apertura de la cuenta de ahorros, separada no conjunta a nombre del contrato por parte del contratista, presentación y aprobación del cronograma detallado de actividades y plan de inversión del anticipo y firma del acta de inicio.

b) Un acta final del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del contrato, previa amortización del cien por ciento (100%) del valor del anticipo; al cual deberá anexar soporte de pago de anticipo, informe financiero de la ejecución de todos los recursos entregados a título de anticipo y contemplados en el plan de inversión

del mismo, **acta de liquidación** previa presentación del Informe final de actividades, el cual deberá ser detallado y contener el producto de cada una de las actividades programadas, con su respectiva registro fotográfico y soportes, certificación de cumplimiento, acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales; de igual manera, se deberá anexar archivo magnético en USB con la documentación registros fotográficos, certificaciones y el video de diez (10) minutos continuos o discontinuos que acredite el cumplimiento del objeto y las actividades establecidas en el estudio previo.. Copia de los pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL); evaluación de proveedores, acta de liquidación y de más trámites administrativos a que haya lugar.
Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente correspondiente, los documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad y se realizarán conforme al PAC del Instituto. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.

MANEJO DEL ANTICIPO

Para este desembolso, será prerrequisito acreditar la apertura de la cuenta de ahorros separada, no conjunta a nombre del contrato.

Los desembolsos de este solo podrán ser autorizados al contratista con el visto bueno del supervisor, con fundamento en el plan de inversión del anticipo, por lo cual éste deberá guardar expresa coherencia con el cronograma de actividades y el flujo de fondos del mismo, según la información presentada en la oferta favorecida con la adjudicación.

Los dineros del anticipo deberán realizarse en la cuenta de ahorros separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro del Instituto.

Nota: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Para el único pago el Instituto exigirá:

ÍTEM	SE EXIGE		DESCRIPCIÓN
1.	SI		Informe de avance en la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor.
2.	SI		Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.
3.	SI		Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
4.		NO	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.
5.	SI		Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.
6.		NO	Entrada a Almacén del Instituto.
7.	SI		Factura o documento equivalente.
8	SI		Evaluación de proveedores.
9.	SI		Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad
10.	SI		Informe Final de Supervisión.
11.	SI		USB o Archivo magnético que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no

presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto

Nota 3: Los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto, en consecuencia, la Subdirección de Cultura informará lo pertinente.

Nota 4: A la terminación del convenio de competitivo el ejecutor deberá cancelar la cuenta, y presentar al supervisor la certificación de cancelación de esta y reintegro de los rendimientos financieros que se causen a favor del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal.

CLAUSULA CUARTA: Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del convenio de competitivo a celebrar es de **VEINTE (20) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA: Responsabilidad: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA SEXTA: Terminación y suspensión del convenio: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por: a) mutuo acuerdo; b) por incapacidad física o jurídica para ejecutar el convenio; c) por causas legales. Suspensión: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de una Acta entre la directora del -ICTY- y el representante legal o encargado de - **CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO. -** o los funcionarios delegados para tal efecto.

CLAUSULA SEPTIMA: Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto del convenio competitivo y las obligaciones que de él se derivan, **CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO,** constituirá con sus propios recursos y a favor del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL -ICTY-**, identificado con Nit. **901.403.046-7**, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del convenio a celebrar los siguientes son los amparos que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, ha estimado:

APLICA	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
☒	Cumplimiento general del convenio o contrato	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
☒	Pago de Salarios, prestaciones e indemnizaciones	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
☒	Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato
☒	Calidad del bien o	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor	Con una vigencia igual al plazo del contrato y un

	servicio.	total del contrato	(1) año más. (plazo contractual previsto para la liquidación)

PARAGRAFO 1: Las garantías deberán ser presentadas ante el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL -ICTY-**, en la Oficina Asesora Jurídica dentro de un término no superior a dos (2) días siguientes a su constitución.

La Oficina Asesora Jurídica del **–ICTY-**, contará con un término de dos (2) días hábiles para aprobar dichas garantías o solicitar su modificación en caso de que no haya sido debidamente otorgada.

CLAUSULA OCTAVA: Independencia: Las Partes que suscriben el presente convenio, son entidades independientes y en consecuencia, ninguna de ellas es su representante principal, por lo tanto, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la otra parte, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA NOVENA: — Cesiones: - CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO -, no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del **-ICTY-**

CLÁUSULA DECIMA — Indemnidad: - CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO-, se obliga a indemnizar al -ICTY- con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio de Competitivo, y **-ICTY-** se obliga a mantener indemne a - **ICTY** - de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio de Competitivo. Adicionalmente - **CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO** - mantendrá indemne al -ICTY- por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Caso Fortuito y Fuerza **Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: No vinculación laboral: El Convenio Competitivo no generada relación laboral entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo. **PARAGRAFO:** En virtud del Convenio Competitivo no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que cada una asume en el presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA- inhabilidades e incompatibilidades: Los representantes legales de las partes intervinientes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la ley para celebrar este convenio.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: - Liquidación: La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor del convenio, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expiración del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que lo disponga. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo en el término aquí previsto, el -ICTY- podrá proceder a liquidar unilateralmente el convenio, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para la liquidación de mutuo acuerdo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo

dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: Acta de liquidación, Formato de Verificación de Documentos, informe de Supervisión y Certificación de Cumplimiento.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio Competitivo, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio de Asociación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: **Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio Competitivo, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL. -ICTY-	**CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO.**
NOMBRE: NELSON EDUARDO MORALES CABALLERO. **CARGO: SUBDIRECTOR DE CULTURA.** **DIRECCIÓN: CALLE 6 No.19-55** **TELÉFONO: (608) 6333220** **CORREO ELECTRÓNICO:** **cultura@ict-yopalcasanare.gov.co**	**NOMBRE: JOSÉ MARÍA CÓRDOBA CHAVEZ** **REPRESENTANTE LEGAL.** **DIRECCIÓN: CALLE 16 N 23-46-42-44 - Yopal - Casanare** **TELÉFONO: 3133766226** **CORREO ELECTRÓNICO:** **corporacioncimarrondeoro@hotmail.com**

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Supervisión: La Supervisión y control de la ejecución del Convenio Competitivo será ejercida por el **SUBDIRECTOR DE CULTURA** del instituto de Cultura y Turismo de Yopal y/o quien haga sus veces, licenciado **NELSON EDUARDO MORALES CABALLERO,** o por quien haga sus veces, quien a su vez deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "*Por la cual se expide el Código Disciplinario Único*", La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública artículo 83 y 84*".

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Compromiso con la Transparencia: Las Partes se comprometen mutuamente a: 1. Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y acorde a las normas vigentes. 2. Abstenerse de realizar (directa o indirectamente, o a través de empleados, representantes, filiales o contratistas), pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o comisiones a funcionarios públicos, miembros de corporaciones de elección popular, partidos políticos, o a sus empleados, directivos, administradores, contratistas o proveedores con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto o tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios en relación con el presente Convenio de Asociación. 3. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de las otras Partes cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados. 4. Ejercer sus mejores esfuerzos para evitar en la ejecución del convenio cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad y actuar de acuerdo con lo establecido en los códigos de ética de las Partes. 5. Comunicarse mutua y recíprocamente cualquier asunto relevante en la

línea de conducta indicada en esta cláusula.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: Anexos del Convenio: Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos; Propuesta técnica y económica de – **CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO** -, certificado de existencia y representación de - **CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO** -, RUT de - **CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO** - copia de los Estatutos de - **CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO** -, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante legal de - **CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO** -, Certificación de pagos de seguridad social, Certificación de disponibilidad de recursos suscrita por el revisor fiscal, RUT, Fotocopia de la Cedula de ciudadanía de la Directora General del -ICTY-, antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, y medidas correctivas de - **CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO** - y su representante legal, y todos los documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente Convenio Competitivo.

CLÁUSULA VIGESIMA - Registro y Apropiaciones Presupuestales: El -ICTY- pagará el valor de su contrapartida con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal del año 2025, que se indica a continuación:

No. de CDP Y Fecha CDP	NOMBRE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO DEL RUBRO:	FUENTE	VALOR
2025000311 18/11/2025	Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial	2.3.2.02.02.009.33.06	ICLD	$25.000.000
2025000311 18/11/2025	Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial	2.3.2.02.02.009.33.13	RB SUPERAVIT FISCAL ESTAMPILLA PRO CULTURA	$ 43.000.000
2025000311 18/11/2025	Servicio de promoción de actividades culturales	2.3.2.02.02.009.33.09	SGP CULTURA	$ 22.000.000
2025000311 18/11/2025	Servicio de promoción de actividades culturales	2.3.2.02.02.009.33.11.03	ICLD	$ 10.000.000
			Total	$ 100.000.000

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Perfeccionamiento y ejecución: El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, actuación que se realiza en atención a que la plataforma de la página web del SECOP II no está funcionado, hecho que impidió la firmar de manera electrónica del contrato para su perfeccionamiento.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del -ICTY-, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del -ICTY-, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del -ICTY- o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA — Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades a desarrollar objeto del presente Convenio Competitivo se deben desarrollar en el municipio de Yopal - Departamento de Casanare, y como domicilio contractual se fija el municipio de Yopal.

Revisó Minuta: OSCAR JULIAN HERNANDEZ FUENTES. Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó Minuta: GLADYS YIRLANDI PERÉZ VEGA Directora General